



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 7 de mayo de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100027608**, presentada el día 15 de abril de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 15 de abril de 2008 se recibió la solicitud número 1117100027608, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Registro de asistencia de todo el Personal Académico de la ESF-IPN, durante el mes de enero de 2008 y la relación de los descuentos, por incumplimiento a laborara correspondiente al mismo mes.

Otros datos para facilitar su localización

Esta información se encuentra en el Departamento de Recursos Humanos de la Escuela Superior de Física y Matemáticas del IPN.

Archivo

[1117100027608.doc](#)

Listas del registro de asistencia a labores, de todo el Personal Académico de la Escuela Superior de Física y Matemáticas del IPN. La información deberá contener todo el mes de enero de 2008.

*Adicionalmente, se solicita la **relación del Personal Académico** de la Escuela Superior de Física y Matemáticas del IPN, entregada a la Dirección de Recursos Humanos del IPN, para que procediera, ésta última, al **descuento por incumplimiento** a laborar. Se solicitan los documentos que comprendan todo el mes de enero de 2008” (sic)*

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 15 de abril de 2008 la Unidad de Enlace procedió a turnarla a la Escuela Superior de Física y Matemáticas, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/565, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. ESFM.D/604/2008 de fecha 17 de abril de 2008, la Escuela Superior de Física y Matemáticas, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

“...Adjunto a Usted muestra (2 fojas) en copia simple de la información que atiende la solicitud, en sus versiones públicas y confidencial. Por lo anterior solicito, notifique al solicitante el pago de 131 fojas útiles que se ponen a su disposición una vez cubierto los derechos correspondientes, dispuesto por el Artículo 27, fracción I de la LFTAIPG” (sic)

[Anexo que se pone a disposición del particular una vez que realice el pago de derechos correspondientes]



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado de que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Física y Matemáticas, referente a las copias del reporte de inasistencias del personal docente (descarga academica) durante el mes de enero de 2008, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales como: el **Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.) de los Profesores**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal, en este sentido se concluye que la información es de **carácter parcialmente CONFIDENCIAL**.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos antes invocados y el 43 segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información señalada en el Considerando Segundo de la presente Resolución solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada en el Resultando Tercero de la presente resolución, información que consta de **131 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, en su versión pública.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **clasifica como parcialmente CONFIDENCIAL** la información señalada en el Considerando Segundo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, 3 de los Lineamientos para Elaborar las Versiones Publicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, notifíquese al particular que se **DA ACCESO** a la información señalada en el Resultando Tercero de la presente resolución, que consta de **131 fojas útiles**, impresa por uno de sus lados,



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

en su versión pública, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos.

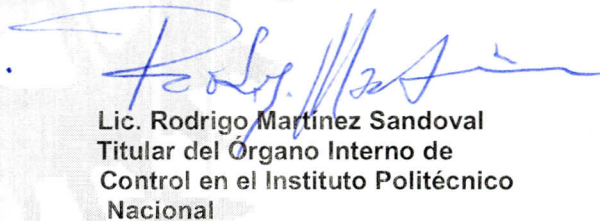
TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace